

# Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA

Todos los días menos los Lunes



SE SUSCRIBE

En la Imprenta de Gobierno—Fortaleza 21

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO

Año 1898

DOMINGO 24 DE ABRIL

Número 97

### PARTE OFICIAL

#### GOBIERNO GENERAL

DE LA  
ISLA DE PUERTO-RICO.

23 de Abril de 1898.

#### Habitantes de Puerto-Rico:

Ha llegado el día de prueba, la hora de las grandes resoluciones y de los grandes heroismos. La República de los Estados Unidos confiada en sus poderosos recursos materiales, y en la impunidad con que ha podido alentar hasta hoy la guerra separatista, ha votado en sus Cámaras la intervención armada en la Isla de Cuba, rompiendo las hostilidades, hollando los derechos de España, y el sentido moral de los pueblos civilizados. Es un hecho la declaración de guerra, y que del mismo modo que sus fuerzas navales encaminan su acción á la Isla de Cuba, se dirijen á Puerto-Rico, donde seguramente se estrellarán en frente de la lealtad y el valor de sus habitantes, que preferirán sucumbir mil veces, antes de rendirse á las armas de los usurpadores.

No imagineis que la Metrópoli nos abandona. Sigue con entusiasmo y fé nuestros movimientos, y viene en nuestra ayuda. Las escuadras están dispuestas al combate, las fuerzas todas apercebidas, y los mismos mares surcados por Colón en sus gloriosas carabelas, serán testigos de nuestras victorias. No permitirá la Providencia que en estas tierras descubiertas por la raza hispana, dejen de repercutir los ecos de su idioma, desapareciendo el flamear de nuestras banderas.

Habitantes de Puerto-Rico: ha llegado el momento de los heroismos

y de contestar, fuertes en la razón y la justicia, á la guerra, con la guerra.  
¡ Viva Puerto-Rico siempre Español!

¡ Viva España!

Macías

#### DECRETO.

Teniendo en cuenta las circunstancias anormales del territorio donde se ha proclamado el estado de guerra, de acuerdo con el Consejo de Secretarías del Despacho, vengo en aplazar por tiempo indeterminado la reunión de las Cámaras Insulares convocadas para el 25 de los corrientes.

Publíquese, dése cuenta al Gobierno Supremo y vuelva á la Secretaría del Gobierno General.  
Puerto-Rico, 23 de Abril de 1898.

MACÍAS

#### GOBIERNO INSULAR

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO

SECRETARÍA DEL DESPACHO DE HACIENDA

#### CIRCULAR.

En los países regidos, como el nuestro, por instituciones democráticas no puede ni debe prescindirse de la publicidad en la administración. Proporciona ella la doble garantía del administrador y del administrado, y establece entre ambos la confianza, que enjendra la estimación mutua y el mutuo respeto.

La diafinidad en los asuntos administrativos y principalmente en los de orden económico es condición utilísima que afianza el crédito del funcionario público, le pone al amparo de toda sospecha infundada y vá fomentando en el público la provechosa costumbre de estudiar y conocer por sí mismo el estado de la administración y el curso de los negocios que tan directamente le atañen.

Persuadido de que la práctica de esta buena doctrina ha de ser fecunda para todos, y á reserva de estudiar un medio de dar publicidad diaria al movimiento general de importación con los ingresos fiscales correspondientes, he resuelto que por todas las Aduanas de Puerto-Rico se remitan diariamente á la Central de Contribuciones y Rentas de esta provincia, para su país por ellas exportados, con expresión de lo que haya recaudado en el concepto de derechos de exportación de los mismos.

Los Sres. Administradores de Aduanas y Colectores de rentas de esta Isla se servirán darme aviso del recibo y cumplimiento de esta Circular.

Puerto-Rico, 21 de Abril de 1898. — El Secretario del Despacho de Hacienda, Manuel Fernandez Juncos.

Sres. Administradores Locales de Rentas y Aduana de la Provincia.

Secretaría del Despacho de Obras públicas y Comunicaciones

A partir del día 25 del corriente inclusive, el premio sobre el tipo en oro americano de los despachos que se cursen por la Compañía del Cable Submarino "West India and Panamá Company Limited", cuyo importe se haga efectivo en moneda provincial, se eleva al 90 por 100 noventa por ciento.

Lo que de orden de S. S. Iltra. se hace público para general conocimiento.

Puerto-Rico, 22 de Abril de 1898. — T. Larrinaga. [1030]

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Secreta-

rio del Despacho por Decreto de 2 del actual, se ha señalado el día 30 de Abril corriente para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para la conservación de la carretera número 3, Sección de Mayagüez al puente Pezuela, cuyo importe según presupuesto aprobado en la misma fecha, asciende á cuatro mil seiscientos cincuenta pesos trece centavos.

La subasta se celebrará con arreglo á la Instrucción vigente de 27 de Marzo de 1869 en la Subsecretaría de esta Secretaría del Despacho, donde se hallan de manifiesto, para conocimiento del público los documentos que han de regir en la contrata.

Las proposiciones deberán ajustarse exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener la cédula de vecindad y el documento que acredite haber consignado como garantía provisional, para poder tomar parte en la licitación, la cantidad de ciento ochenta y seis pesos depositada al efecto en la Tesorería general de Hacienda.

Al principiar el acto del remate se leerá la Instrucción citada. En el caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será de diez pesos.

Pliego de condiciones administrativas.

Artículo 1º En la ejecución por contrata de dichas obras, regirán, además del pliego de condiciones de 11 de Junio de 1886, hecho extensivo á esta Isla por Real orden de 27 de Abril de 1888 y de las facultativas aprobadas por esta Secretaría las prescripciones administrativas económicas siguientes:

Art. 2º El licitador á quien se hubieren adjudicado las mencionadas obras, tendrá quince días de término contados desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata, cuyo gasto será de su cuenta, así como el de reintegro del papel del sello 11º correspondiente al expediente de subasta, según dispone el inciso 6º del artículo 13 del Reglamento para la aplicación de la Ley del timbre.

Art. 3º La fianza definitiva se compondrá de trescientos setenta y dos pesos, pudiendo formar parte en ella el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitación, cangeando la carta de pago por otra que exprese que se destina aquél á este nuevo objeto.

Art. 4º Las obras deberán empezar á los treinta días á partir de la fecha de la notificación del remate, debiendo quedar terminadas á los tres meses del comienzo de dichas obras.

Art. 5º El Contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de las obras que vaya ejecutando con arreglo á la certificación del Ingeniero. Si desde la fecha de uno de estos documentos transcurriese mas de dos meses sin verificarse el pago, desde el fin de dicho plazo, se acreditará al Contratista el medio por ciento mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Modelo de proposición.

"Don . . . , vecino de . . . , enterado del anuncio publicado en la "Gaceta" de . . . (aquí fecha y el número), de la Instrucción de 27 de Marzo de 1869, de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera número 3, Sección de Mayagüez al puente Pezuela y de las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta la ejecución de dichas obras, por la cantidad de . . . (aquí el importe en letras)."

[Fecha y firma.]

El sobre de la proposición tendrá este rótulo:  
"Proposición para la adjudicación en pública